

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-07-FC-DIF-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como

verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

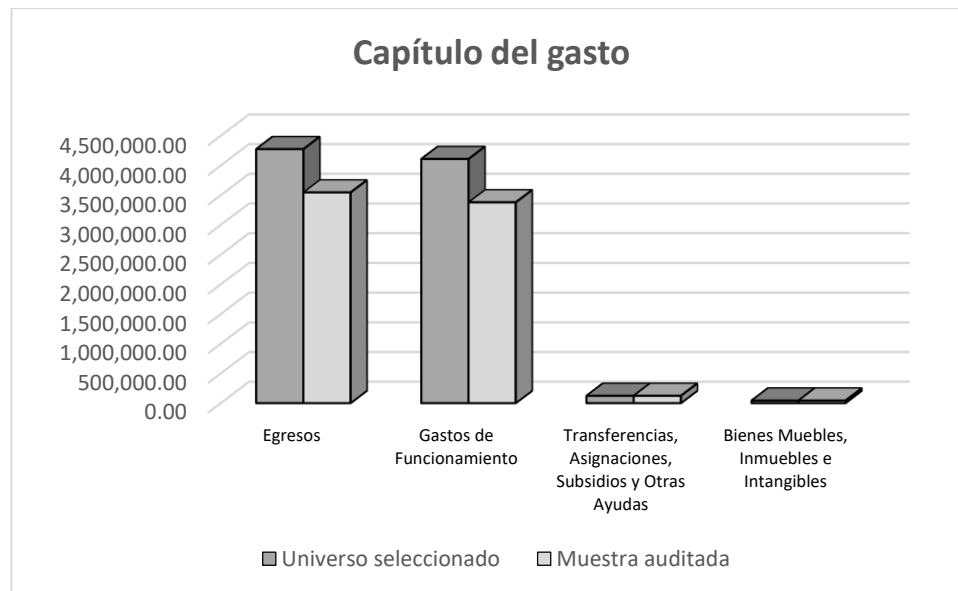
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,104,074.86 y de los egresos por un importe de \$3,546,516.02; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,104,074.86	4,104,074.86	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>4,275,847.08</b>	<b>3,546,516.02</b>	<b>82.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	4,109,394.14	3,380,063.08	82.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	123,432.53	123,432.53	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,020.41	43,020.41	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 34.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el siguiente ejercicio fiscal se estará trabajando para aumentar el porcentaje de cumplimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno y aumentar el porcentaje de cumplimiento.

**AEFMOD-07-FC-DIF-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes, durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades y las funciones de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los acuses de recibido de la entrega de insumos de los diferentes Programas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que remitió el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

**AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los programas institucionales al DIF Estatal.

- 6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.
- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.
- 9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en formato digital del Manual de Procedimientos del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

#### **AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

#### **Origen de los recursos**

- 10.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación y donativos, por un monto de \$122,582.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de recibos de pago por cuotas de recuperación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió expedir comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación y donativos, por un monto de \$122,582.00.

#### **AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios de asistencia social.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de aportaciones municipales mensuales, por un monto de \$3,981,474.95.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de recibos de pago por concepto de aportaciones municipales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó los ingresos por concepto de aportaciones municipales, por un monto de \$3,981,474.95.

#### **Servicios personales**

**12.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, por un monto de \$102,917.51.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de pólizas, recibos de nómina y lista de raya.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de sueldos y otras prestaciones nominales, por un monto de \$102,917.51.

**14.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Responsable de Trabajo Social y Responsable de UBR no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios publicado en Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022 y al Manual para la elaboración del Tabulador de Remuneraciones, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$16,919.08.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de pago de sueldo en exceso de la responsable de trabajo social, por un monto de \$6,252.08, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los pagos en exceso de la persona que ocupó el puesto de responsable de UBR, por un monto de \$10,667.00, por lo que no se solventó.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$10,667.00 (Diez mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de transferencias, por el pago de remuneraciones que exceden a lo previsto en el Tabulador de sueldos y salarios 2022; en su caso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**15.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Maestra de Danza, apeguándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**16.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los expedientes actualizados del personal del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente que acreditó la actualización de los expedientes de los empleados del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**18.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**19.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**21.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.



**22.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de refacciones, combustible, material de oficina y playeras, por un monto de \$49,222.85.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de pólizas, facturas y documentación de trámite interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de refacciones, material de oficina y playeras, por un monto de \$35,007.61, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los gastos por concepto de combustible, por un monto de \$14,215.24, por lo que no se solventó.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$14,215.24 (Catorce mil doscientos quince pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago gastos por concepto de combustible, no comprobados; en su caso, deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación.

**23.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**24.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

#### **Servicios generales**

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de

2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**26.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de reparación y mantenimiento, servicios financieros, viáticos y compra de gas, por un monto de \$120,909.03.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de pólizas, facturas y documentación de trámite interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de viáticos y servicios financieros, por un monto de \$109,320.89, sin embargo, omitió presentar documentación que compruebe y justifique gastos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y compra de gas, por un monto de \$11,588.14, por lo que no se solventó.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$11,588.14 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y compra de gas, no comprobados; en su caso, deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro de los recursos.

**27.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de mesas, sillas y toldos para eventos por un monto de \$14,411.20, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

**28.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II inciso a) numeral 1, 2 y 5 e inciso b) de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, las instituciones de asistencia social están exentas del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que la normatividad invocada excluye del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las instituciones de asistencia social, como lo es el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2022, sin embargo, éstas fueron presentadas de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$1,602.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de ficha de depósito del 31 de agosto de 2023, por concepto de reintegro por un monto de \$1,602.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó el reintegro de los accesorios, por monto de \$1,602.00.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de atención médica y rehabilitación en la UBR.

**31.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**34.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**36.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**38.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

#### **Deuda pública (Adefas)**

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**40.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**41.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**42.** Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en papel de trabajo, en el cual se identificó el total de los gastos relacionados con la asistencia social. Asimismo, manifestó que se compromete para en lo subsecuente especificar de forma clara y precisa las partidas asignadas a las Ayudas Sociales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se precisó en notas a los estados financieros, el monto destinado a la asistencia social.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**43.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el formato del Estado Analítico de Ingreso (Anexo PI-01), los saldos que reveló no corresponden con los que emitió el sistema contable.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 496/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de Anexo PI-01 con las cantidades correctas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las acciones correctivas para atender el resultado.

#### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**44.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer período del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 67.3%.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en original de impresión donde constan los resultados que obtuvo a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), durante primer 77.54% y 98.54 del segundo periodo del ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las acciones correctivas para atender el resultado.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**45.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Rayón, S.L.P.

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**47.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**49.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizarán las acciones pertinentes para poder reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para reconocer la contablemente la pérdida del valor de los bienes del Organismo.

#### **AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que se integraron básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, y estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**51.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal e Identificación Oficial de los proveedores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de la documentación que obra en los expedientes de proveedores, sin embargo, no se ha concluido el proceso de actualización de los mismos, por lo que no se solventó.

**AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**52.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**53.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que efectivamente no se realizaron las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, debido a que no se ha podido generar la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió cumplir con las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022.

**AEFMOD-07-FC-DIF-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

**AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**54.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 28 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**55.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,806,500.00, importe que presentó un incremento de \$81,500.00, que representó el 2.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**56.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,806,500.00, comprobando además, que devengó y pagó \$3,055,162.85, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$2,980,768.50, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$248,662.85, por encima del monto aprobado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en lo sucesivo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para no rebasar el porcentaje de incremento salarial que establece la Ley.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que el monto devengado y pagado en el capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$74,394.35 (Setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

**57.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 29 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 1 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tiene aperturada una cuenta para pensiones, sin embargo, a la fecha no se cuenta con personas pensionadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**58.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$171,772.22, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$4,104,074.86 y los Egresos Presupuestarios por \$4,275,847.08, ambos en el momento del devengado; verificando además, que mediante el anexo AICO-06 de fecha 3 de marzo de 2023, el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado, sin indicar las acciones que emprendería para subsanarlo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 456/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del auxiliar de cuenta y anexo AICO-06 del 3 de marzo de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó balance presupuestario negativo y no indicó las acciones que emprendería para subsanarlo.

#### **AEFMOD-07-FC-DIF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar las acciones correctivas para subsanar el balance presupuestario negativo.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**59.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**60.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 36,470.38

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 74,394.35

Total de Resarcimiento: \$ 1,602.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,546,516.02 que representó el 82.9% de los \$4,275,847.08 que integran el universo seleccionado de [Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2022.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**